**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**
**NIT. 891855130**
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**FACTURACION DE ESTAMPILLAS**

| Liquidación-Referencia: | 2024000040 | Fecha Expedición: | 22/01/2024 | Fecha Vencimiento: | 30/01/2024 |
|---|---|---|---|---|---|

Tercero: 900840253 POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S

| Año | Concepto | | Cantidad | Valor Unitario | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | 010 | ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1.0 | 4,341,690.00 | 4,341,690.00 |
| | | | | TOTALES | 4,341,690.00 |

CONCEPTO: FDS - 2024000040 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 20240008 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 217084721 - 4,341,690.00

NOMBRE: MUN SOGAMOSO ESTAMPILLA PROCUL

**SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MC**

REF:2024000040
****1945
PIN TXN: 72220375302955
DESTINO:OFICINA 0720
REF1 2024000040 REF2 900840253

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Catalina Plaz
22-Enero-2

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Stefanni Syaman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.syaman.com.co

Powered by CamScanner

| COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20240008 | |
|---|---|
| Contrato No. | **20240008** |
| Entidad Contratante | MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| Nit | 891.855.130-1 |
| Contratista | POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS |
| Identificación NIT | 900.840.253-5 |
| Rte Legal | JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA |
| CC | 1.049.644.369 |
| No. Proceso: | **CD-MS-0072024** |

**Advertencia preliminar:** Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

**JOHANNA VANNESA HOLGUIN CÁRDENAS,** identificada con la cédula de ciudadanía 46.386.749 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 002 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS,** identificada con NIT 900.840.253-5, representado legalmente por JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA, con cedula de ciudadanía No. 1.049.644.369 de Tunja, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO |
| **2. Plazo:** | Se pacta por el término de la prestación del servicio de internet y soporte el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS calendario escolar que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **3. Información presupuestal** | Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024** y se afectará el rubro **DENOMINADO** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000037 expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **SGP.** |

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | UE | FUENTE DE RECURSO | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2024000037 | 2.3.2.02.02.008- | Prestación del servicio | 99 | 1.2.4.1.01 | 85330 | $ |



Powered by CamScanner

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 12-22-2201-7.202202 | educativo cobertura para todos/ 2201033 estudiantes extredad/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS | 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 | | | 1.000.000.000.00 |
| | 2.3.2.02.02.008-12-22-2201-7.202202 | Prestación del servicio educativo cobertura para todos/2201033 estudiantes en extraedad/ INGRESOS CORRIENTES LIBRE DEESTINACION | 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 | 1.2.100.00 | 85330 | $ 100.000.000.00 |
| TOTAL | | | | | | 1.100.000.000.00 |

**4. Obligaciones Contratista:**

4.1 El contratista se obliga para con el MUNICIPIO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se llegare a celebrar a la luz de las disposiciones legales vigentes.

4.2 Garantizar la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería en la Instituciones Educativas y las sedes con que cuenta el Municipio de Sogamoso según la siguiente tabla:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | PERSONAL |
|---|---|---|
| Integrado Joaquín González Camargo | Central<br>Mega-colegio<br>Pantanitos<br>José Antonio Galán | 9 |
| Francisco de Paula Santander | Central | 2 |
| Politécnico Álvaro González Santana | Central<br>Santa Bárbara<br>Campo Amor<br>Rosario | 9 |
| Gustavo Jiménez | Central<br>San Cristóbal<br>La Manga<br>La Ramada<br>Sucre | 9 |
| Magdalena | Central | 3 |



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Sugamuxi | Central<br>Monquira<br>Milagro y Playita | 7 |
| Inseandes | Central | 3 |
| Libertador | Central<br>Secundaria<br>Alcaparral<br>Siatame<br>Cerrito | 6 |
| El Crucero | Dichavita | 3 |
| Bellas Artes | Central | 3 |
| Rafael Gutiérrez Girardot | Central<br>corralejas | 1 |
| Independencia | Central | 1 |
| San Martin de Tours | Central | 2 |
| Silvestre Arenas | Central | 5 |
| Marco Antonio Quijano | Central | 3 |
| Morca | Central | 2 |
| **TOTAL, PERSONAL** | | **68** |

4.3 Realizar por intermedio de las personas contratadas

i. La Limpieza, aseo y mantenimiento de cocinas, conservando en perfecto estado de aseo y funcionamiento los lavaplatos, muebles, hornos microondas, grecas, utensilios de cocina, y demás implementos de las cocinas y cafetería dispuesta para la prestación del servicio en las I.E.O.

ii. Realizar las tareas de aseo y limpieza de la Institución Educativa asignada, en relación con la edificación, sala de profesores, aulas, patios, pasadizos, baños, ventanas, mobiliario, accesorios de oficina, alfombras, pisos, etc.

iii. Recolección de residuos de las papeleras ubicadas en los puntos ecológicos y en los baños, clasificando los residuos para su evacuación el día que pase el carro recolector, así como el aseo de los baños.

iv. Servicio personalizado de tinto, agua aromática o similares a funcionarios, contratistas, usuarios y en las reuniones de trabajo.

4.4 Mantener las Instalaciones físicas y mobiliario de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso, en perfectas condiciones de aseo, garantizando la disponibilidad de personal necesario para tal fin, deberá disponer de mínimo (68) personas operarios de aseo y cafetería (si se requiere) como corresponda.



Powered by CamScanner

4.5 Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, preferiblemente personal residente en el municipio de Sogamoso, el cual deberá cumplir con las calidades, y la experiencia general exigida en la convocatoria pública.

En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, sí EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los integrantes de su personal propuesto y vinculado, deberá demostrar el motivo, y el reemplazo deberá ser por una persona con un perfil experiencia y condiciones iguales o superiores al del personal que se retiró. La vinculación del nuevo personal estará sujeta a la verificación que realice el Supervisor.

4.6 Garantizar que en todo caso será por cuenta del CONTRATISTA su obligación del pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y de seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe o haya ocupado en la prestación del servicio, igualmente que será su deber la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

4.7Por tratarse de personal que elabora bebidas y manipula alimentos para el consumo del personal administrativo de las entidades educativas y en correspondencia con la legislación sanitaria; el personal dispuesto debe contar con certificación vigente de formación en higiene y manipulación de alimentos.

4.8 Suministrar a cada una de las operarias los elementos de protección personal tales como: cofia o malla para cabello, tapabocas, gafas de protección, uniforme, guantes y botas o zapatos antideslizantes.

4.9 Garantizar que el personal contratado para el cumplimiento del contrato, cuente con la debida dotación desde el primer día de prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá suministrar las dotaciones proporcionales al periodo de tiempo contratado de acuerdo al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, y Decreto 1072 de 2015, adecuado para la prestación del servicio al personal.

4.10 El contratista deberá garantizar el pago del salario y demás emolumentos de los trabajadores que prestarán el servicio en las instituciones educativas, el cual en todo caso no podrá ser menor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

4.11 El contratista deberá, cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

4.12 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal y el supervisor del contrato.

4.13 Atender y resolver en forma inmediata las solicitudes de quejas, reclamos y/o rotación de personal cuando la supervisión lo estime necesario, lo cual se comunicará a través de un oficio debidamente sustentado, suscrito por el respectivo Supervisor del Contrato, debiendo el contratista adoptar las medidas pertinentes y aplicar las acciones de mejora que den cumplimiento al objeto contractual. En todo caso cuando haya cambio, y/o rotación de



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | personal se deberá entregar la hoja de vida con los demás documentos exigidos para su personal.<br><br>4.14 Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.<br><br>4.15 Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.<br><br>4.16 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso<br><br>4.17 Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar (Mínimo 68 Personas).<br><br>4.18 Las demás obligaciones requeridas para el Cabal cumplimiento del objeto contractual |
| **5. Obligaciones del Municipio** | El Municipio de Sogamoso, se obliga para con el contratista a lo siguiente:<br><br>1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.<br>2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.<br>3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.<br>4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.<br>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.<br>6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.<br>7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. |
| **6. Valor:** | El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar |
| **7. Forma de Pago y requisitos:** | Se realizarán pagos mediante PAGOS PARCIALES mensuales vencidas conforme al valor acordado al finalizar el proceso de contratación directa.<br><br>Lo anterior previo cumplimiento de la entrega del informe de ejecución contractual, informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución), acta de inicio, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, certificación de |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | cumplimiento expedida por cada rector de las Instituciones Educativas, radicación de factura con sus soportes, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato.. |
| **8. Estampillas que gravan este contrato:** | El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago así: a) finalización del contrato; previo informe, actas debidamente firmadas por el representante legal, el supervisor y el delegado de la sede de la institución educativa correspondiente al servicio de internet de acuerdo a la tabla de distribución y acta de liquidación del contrato. Se debe realizar la presentación de factura y se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002.<br><br>**Estampilla** — **SI** — **NO**<br>Pro Cultura 2% — X —<br>Pro Adulto mayor 3% — X —<br>Tasa Pro Deporte 2% — X —<br><br>De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando. |
| **9. Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **10. Ausencia de relación laboral** | Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. |
| **11. Clausula: - indemnidad:** | El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. |
| **12. Causales de Terminación:** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. |
| **13. Multas:** | De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. |
| **14. Suspensión Del Contrato:** | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Parágrafo I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Parágrafo II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato |
| **15. Caducidad:** | Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **16. Clausula penal:** | En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. |
| **17. Supervisión:** | La supervisión la ejercerá **JULIE ANDREA RIVAS BAYONA Profesional Universitario Grado 01**, quien haga sus veces, o a quien la Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.<br>Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la |



Powered by CamScanner

ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| | puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. |
| **18. Modificación, interpretación y terminación unilateral** | Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 |
| **19. Inhabilidades e incompatibilidades** | EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019 |
| **20. Cesión y subcontratos** | El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. |
| **21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultural. |
| **22. Garantías:** | **Garantías:** Evaluando el tipo de contrato, así como el valor a contratar se fija la siguiente garantía:<br><br>Cumplimiento — 20% — _6__ meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato<br>Calidad del bien o servicio — 20% — _4__ meses contados a partir del recibido<br>Anticipo — 0% — ___ meses contados a partir de la entrega del anticipo<br>Salarios y prestaciones — 10% — Por el plazo de duración del contrato y tres años más<br>Responsabilidad civil extracontractual — 200 SMLMV — Durante el término de ejecución del contrato<br><br>El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula durante toda la vigencia del contrato y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. |
| **23. Solución directa de controversias contractuales:** | Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |



Powered by CamScanner

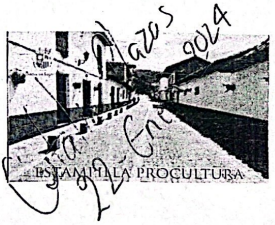
| | |
|---|---|
| **24. Responsabilidad del contratista** | El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. |
| **25. Régimen legal** | El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. |
| **26. Liquidación:** | Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran. |
| **27. Suspensión del contrato:** | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |
| **28. Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato. |
| **29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos** | EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO.<br>Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.<br><br>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato.<br><br>**Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia. |
| **30. Riesgos** | El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). |
| **31. Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |



Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| **32. Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **MUNICIPIO**, Edificio Torre 6 calle 15 No. 12-14 de Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA**, en la Transversal 4 A No. 46 – 48 de Tunja Celular: 3154988467Correo Electrónico: gestion@powercleancolombia.com.co |
| **33. Firma Electrónica:** | EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. |

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20240008 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.**






Powered by CamScanner